



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE

Contrato abierto de **prestación del servicio de suministro de combustible para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores**, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.** representada en este acto por el **C. José Guadalupe González Rodríguez** en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular la **Lic. Raquel Soto Orozco**, determinó la necesidad de **contratar el servicio de suministro de combustible para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores**, en adelante “**El Ente Requirente**” por el periodo del 01 de mayo del 2023 al 26 de diciembre del 2025.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10038/23** emitida en el Sistema VISUAL por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la **contratación abierta del servicio de suministro de combustible para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores**.
3. Mediante oficio número **SEFI 0346-B/2023** de fecha 10 de marzo del 2023 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, a efecto de contratar los servicios de suministro de combustible para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I, 43 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 14, 15 y 16 de diciembre del 2022 se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N061-2022**, llevándose a cabo el 18 de diciembre del 2022 la junta de aclaraciones, el 21 de diciembre de 2022 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones y el 23 de diciembre del 2022 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
5. Al efecto, mediante oficio número **IAPAM/0183/2023** de fecha 24 de febrero del 2023 y su respectiva justificación, la **C. Ma. de Jesús Ramírez Castro**, en su carácter de **Directora General del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores**, solicitó a la **Lic. Raquel Soto Orozco, Titular de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, que la **contratación abierta de suministro de combustible para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores**, se realizara mediante adjudicación directa con el “**El Prestador de Servicios” Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.**”, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción XIV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
6. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos en el oficio número **SAE/299-A/2023** de fecha 26 de abril del 2023, por el **Lic. José Roberto Domínguez Lara**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de “La SAE”**, mediante Acuerdo número **AD-06-23**, de fecha 28 de abril del 2023, se autorizó la **contratación abierta de suministro de combustible para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores**, a “**El Prestador de Servicios” Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.**”, por un monto máximo de **\$946,660.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye los impuestos correspondientes.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

[Signature]

- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Doctora María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 24 de abril del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **10038/23**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de la Entidad de Gobierno del Estado de Aguascalientes cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	IAP221130LW7	CALLE ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 229, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.

- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **53,511** de fecha 19 de agosto de 2010, otorgada ante la fe pública del **Licenciado Javier Del Valle Palazuelos, Notario encargado de la Notaría Pública número 61** del Distrito Federal ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 14 de septiembre de 2010.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

Cerrado

- **Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombramiento de Administrador Único**, escritura pública número **34,561**, volumen **2053** de fecha 10 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe pública del **Doctor Alejandro Durán Márquez**, Notario Público número **47** del Estado de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 17 de noviembre de 2020.
- 2.2.** El **C. José Guadalupe González Rodríguez**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de Administrador Único, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura señalada en la declaración 2.1., facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas.
- 2.3.** Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00641**, inscrito el 05 de julio del 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 13 de enero del 2023.
- 2.4.** Que manifiesta que, por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines objeto del presente instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5.** Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Av. Lic. Adolfo López Mateos Oriente número 428, Colonia El Encino, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20240; con números de teléfono 449.238.33.14 y 449.150.56.18, con cuenta de correo electrónico administracion@terceranillo.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SLA100819I40**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que si cuenta con registro patronal número **Y4538707102**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la **contratación abierta del servicio de suministro de combustible para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores por el periodo del 01 de mayo del 2023 al 26 de diciembre del 2025** cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número GD00023/23, así como los anexos de “El Prestador de Servicios”** mismos que forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán “**Los Servicios**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, monto mínimo y máximo, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número GD00023/23** mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El Monto Mínimo adjudicado a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$378,664.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, Impuestos incluidos y el Monto Máximo equivale a la cantidad de **\$946,660.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Impuestos incluidos.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado y el



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

[Signature]

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar la prestación de “**Los Servicios**” a partir del 01 de mayo del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025; así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a proporcionar “**Los Servicios**” conforme a las dotaciones establecidas para cada vehículo en los lugares y horarios a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**” y apegándose a lo establecido en el **pedido de compra número GD00023/23 así como anexo de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

“**Los Servicios**” deberán prestarse conforme a las condiciones específicas que se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal. “**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Álvaro Cermeño Ayón** en su carácter de **Director Administrativo del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público será el responsable de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

(FIRMA)

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” mediante pagos mensuales y a mes vencido durante el periodo comprendido del 01 de mayo del 2023 al 26 de diciembre del 2025; los reportes del consumo serán entregados los primeros 05 días de cada mes.

El pago de dichas mensualidades se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación mensual de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, documentos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido a entera satisfacción por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Entidad de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre de cada año será pagado a “**El Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal de cada año y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde el 01 de mayo del 2023 y hasta el 26 de diciembre del 2025, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

Cerrado

acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgarse serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” contratados durante la vigencia del contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponer “**Los Servicios**” objeto del presente contrato en el periodo de 01 día natural a partir de la notificación a “**El Prestador de Servicios**” vía telefónica y/o vía remota sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requirente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

Cuentos

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a asumir la responsabilidad, a defender y sacar a salvo a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“El Ente Requirente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajena a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** a solicitud de **“El Ente Requirente”**, podrá acordar el incremento en **“Los Servicios”** contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requirente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG**

Junt

pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “**El Prestador de Servicios**” en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que están a su cargo, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

Cmts

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” a “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la prestación de los “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de**



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

Servicios no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra, que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requirente**” la prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**” se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

(CINT)

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 02 de mayo del año 2023.

Por “**La SAE**”

Por “**El Prestador de Servicios**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

Testigos

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Álvaro Cermeño Ayón

Álvaro Cermeño Ayón

LIC. ÁLVARO CERMEÑO AYÓN,
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

Cerrado

ANEXOS

Sistema de Compras



PEDIDO DE COMPRA

Usuario: GERARDO.HUERTA
Fecha de impresión: 28/04/2023

Proveedor:	SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	
Clave padrón:	11050026	RFC: SLA100819H40
Domicilio:	AV. LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS ORIENTE #428, COL. EL ENCINO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20240	
Responsable de la recepción	LIC. ALVARO CERMERO AYÓN DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO AGU./LIC. ALVARO CERMERO AYÓN DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO AGU./	
Lugar de recepción	CALLE ALVARO OBREGÓN #229, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, ACS. C.P. 20000 DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS.	
Teléfono	910 25 00	

No. de Pedido	Fecha del pedido	Requisición	No. Folio	No. Cot.	Tipo de recurso
GD00023/23	28/04/2023	10038/23	29410	GD	
Tiempo de entrega	Tiempo límite de entrega	Tipo de Compra	Licitación / Concurso		
5 días naturales	01/05/2023	Directa	DIRECTA		
Condiciones de Pago:	20 días naturales después de presentar a revisión su factura debidamente requisitada	Claves Presupuestales:			
Unidad ejecutora:	19 05 01	Proyecto:	000000000000		
Dependencia requisitante:	SAE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN				
Criterio de Adjudicación	PRECIO	Proceso de Adjudicación	AD		

Part	Inv.	Obj. del Gasto	Descripción	Tiempo Entrega	Cant.	U.M.	Precio / Unit.	Importe
1	ü		<p>SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 2 ESTACIONES DE SERVICIO, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: CALLE ALVARO OBREGÓN #229, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2023: CON UN MÍNIMO DE \$114,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 286,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2024: CON UN MÍNIMO DE \$125,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$144,400.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2025: CON UN MÍNIMO DE \$138,424.00 Y UN MÁXIMO DE \$346,090.00 PESOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ENTE REQUERENTE VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.</p> <p>GARANTÍA DEL SERVICIO: DURANTE LA VIGÉNCIA DEL CONTRATO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SERÁN A MES VENCIDO, DURANTE LOS PRIMEROS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI.</p> <p>LOS REPORTES DEL CONSUMO SERÁN ENTREGADOS LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES.</p>		1	LTE	\$816,086.21	\$816,086.21

Observaciones:

CONTRATACIÓN PLURIANUAL POR ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN AD-06-2023, DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DEL IAPAM, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

Subtotal: \$816,086.21

I.V.A.: \$130,573.79

Cantidad con letra: *novecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta pesos 00 / 100 M.N.*

TOTAL: \$946,660.00

LIC. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

DATOS DE FACTURACIÓN: SAE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN © Gobierno del Estado de Aguascalientes Tel. 449 910 25 00 Ext. 2508 adquisiciones@aguascalientes.gob.mx



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

(unt)

FORMATO DE RECEPCION DEL PEDIDO

NOMBRE SOCIAL:
SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Nombre de la persona que recibe:

Firma:

Fecha / Hora de recepción:

Identificación:

FORMATO DE RECEPCION DE LOS BIENES A SATISFACCION

Dependencia requerida:
SAL. SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Nombre del requerido:

LIC. AYANNA CERAMERO ATÓN DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO

AGUASCALIENTES DE LAS PERSONAS-JEFATAS

Fecha / Hora de recepción:

Cantidad requerida:

Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas:

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
--------------------------	-------------------------------------

Nombre de la persona que recibe:

Nombre y firma del Dr. Admón:

TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES SIN QUE LO EXIMA DE LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO. EN SU CASO.

1°- ENTREGA: "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios establecidos cuya descripción, fecha límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido o en su caso en el acuerdo de acuerdo al presente pedido y/o contrato correspondiente. Así mismo, "El Proveedor" se obliga a mantener el precio fijado por el

2°- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con el artículo 72 de la Ley Agraria, la Administración Pública Federal, los Estados, Municipios, así como su respectivo representante, tienen la obligación de pagar en el plazo establecido en la legislación federal, estatal y municipal, las obligaciones que surgen de la contratación de servicios y/o bienes que se realizan en su territorio. "El Proveedor" se obliga a cumplir con lo anterior dependiendo del origen del recurso de que se trate, el pago del servicio se realizará transcurridos veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comunicante Final Digital, en su caso, o dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la ejecución del servicio. La LEY FEDERAL, así como su respectivo representante, establece que el pago se efectuará en los casos determinados por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en acuerdo "La Secretaría de Administración" tal y como como se establece en el artículo 7º fracción XII de la LEY FEDERAL, así como su respectivo representante, en los casos en que existan requisitos fiscales vigentes que establezcan que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual se expone a nombre de "La SEFI". Dicho pago se hará con los siguientes RFC: MAF-1030-D04 con domicilio en Av. Constitución de la República 100 Col. Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, AGS.

3°- VIGENCIA: El plazo para la ejecución del contrato y el pago establecido en el presente pedido será a partir de la emisión de fehaca resolución de la adjudicación por cualquier medio de los bienes y/o servicios señalados en el presente pedido y constituirá en la fecha en que se efectúa la totalidad del pago previa entrega de los bienes y/o servicios a ésta satisfacción del "Ente Requerente". Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la legislación federal, estatal y municipal.

4°- OBLIGACIONES LABORALES: Queda expresamente establecido que el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este pedido queda, bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor", por lo tanto se obliga a respetar las leyes y reglamentos laborales que rigen para la ejecución de los trabajos y/o servicios, incluyendo las leyes y reglamentos que rigen para la ejecución de los trabajos y/o servicios que se realizan en el presente contrato.

5°- PAGO: "El Proveedor" se obliga a devolver al "Ente Requerente" a sus obligaciones en materia de seguridad social para con sus trabajadores.

6°- PAGO EN FAVOR DE OTRA PERSONA: Los Derechos y obligaciones que surgen de la ejecución de los trabajos y/o servicios que se realizan en el presente contrato se extienden a su favor, sin excepción de los derechos de cobro, en su caso, deberá constar con el respectivo acuerdo escrito.

7°- DERECHOS DE AUTOR: "El Proveedor" asume la responsabilidad de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados que constituyen tránsito a algún derecho de autor o derechos conexos, o cualquier otro derecho o título relativos a la propiedad intelectual o industrial.

8°- PEGO CONFORME: "El Proveedor" asume la responsabilidad de pagar conforme a la legislación federal, estatal y municipal.

9°- PAGO AL FONDO: "El Proveedor" asume la responsabilidad de pagar conforme a la legislación federal, estatal y municipal.

10°- IMPRESIÓN: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento para formular el presente pedido de compra establecidos en el artículo 71 de "LA LEY", así como en el artículo 50 de "LA LEY FEDERAL".

11°- JURISDICCION Y COMPETENCIA: "El Proveedor" acuerda que para la interpretación y cumplimiento del presente pedido así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se someterá a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes, por lo tanto renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio legal y fiscal.

El presente pedido de compra se firmó en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su recepción.

El proveedor o su Representante Legal



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 095/2023-DIRECTA-IAPAM-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG



SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACION

Aguascalientes, Aguascalientes; 23 abril 2023

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E**

LIC. C. JOSÉ GUADALUPE GONZALEZ RODRÍGUEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO LA ACEPTACION DE CONFORMIDAD Y SOSTENIMIENTO DE PRECIOS OFERTADOS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N061-2022, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IAPAM), POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.

SUB PARTIDA	SIGLAS	ENTIDAD	SUBTOTAL	IVA	IESP	TOTAL
1	IAPAM	INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	\$16.99	\$2.72	\$0.48	\$20.19

POR LO ANTERIOR, AGRADECEREMOS SE NOS REMITA EL CONTRATO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO RESPECTO DEL ENDOSO DE FIANZA DE GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

AGRADEZCO DE ANTEMANO LA FINA DEFERENCIA Y LE REITERO A USTED LA SEGURIDAD DE MI MÁS ALTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

**PROTESTO LO NECESARIO
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

C. JOSÉ GUADALUPE GONZALEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES S.A DE C.V.